



INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE PERSONAL EN LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

La Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, en adelante FIHGU, es una entidad sin ánimo de lucro, con fines de interés general, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con fecha 6 de Septiembre de 2000, con número 336 (V).

OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

La FIHGU ha elaborado las siguientes instrucciones para la regulación de los procedimientos de contratación de personal, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. En los puntos número 4 y 5 de dicho artículo se establece que:

La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, su contratación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

Principio de publicidad: La FIHGU dará publicidad de las convocatorias de contratación de personal, mediante la publicación de la oferta en “Convocatorias de empleo” de su página web.

La convocatoria, deberá contener, como mínimo:

- Denominación y clasificación del puesto de trabajo.
- Objeto, periodo y dotación económica.
- Titulación y Requisitos.
- Baremo y criterios de valoración.
- Miembros de la comisión evaluadora.

Finalizado el proceso selectivo, se publicará la puntuación de los aspirantes, la propuesta de contratación y la resolución en la página web de la fundación.

- Principio de concurrencia y objetividad: La FIHGU establece unos requisitos generales para los solicitantes, que son los siguientes:

Tener nacionalidad Española o tener la nacionalidad de un país miembro o ser de cualquier de los estados a que, en virtud de tratados internacionales establecidos con la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que está definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 1993), de Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de las Naciones de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

También se pueden presentar aspirantes con nacionalidad diferente a la que se ha especificado anteriormente, para esto sólo hay que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente. En este caso, quien obtenga la adjudicación del puesto de trabajo ofrecido habrá de acreditar al menos el permiso de trabajo y de residencia en el momento de la contratación.

Haber cumplido 18 años el día en que termina el plazo de solicitudes.

Estar en posesión de la titulación académica que se establezca en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, debe tener la credencial que acredite la homologación o la credencial de reconocimiento para el desarrollo de profesiones reguladas en virtud del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

No padecer enfermedad o defecto físico que sea incompatible con impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

No estar inhabilitado para el desarrollo de funciones públicas, o no haber estado separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o trabajo público. En el caso de los aspirantes que no tengan la nacionalidad Española, habrán de acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que le impida, en su estado, el acceso a la función pública o, si no tiene, copia de la solicitud de emisión, sin perjuicio de declaración jurada por parte de la persona interesada.

Todos estos requisitos deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

El sistema selectivo y la comisión evaluadora:

El sistema selectivo consistirá en la valoración del *currículum* de los aspirantes por la comisión evaluadora designada en cada convocatoria, de acuerdo con el baremo que se establezca en cada caso. Los méritos alegados en el *currículum* que no se hayan justificado documentalmente en el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta en la resolución del concurso.

La comisión evaluadora podrá, de considerarlo oportuno, realizar una entrevista a los aspirantes. El número de aspirantes que pasen a la misma, que será eliminatoria, se determinará por criterio de la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora podrá considerar desierto el procedimiento de selección en caso de que, valorados los méritos, y en su caso, celebrada la entrevista, el perfil de los candidatos mejor puntuados no se ajuste a los requerimientos de la plaza y a las necesidades del proyecto.

La comisión resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, y todo aquello que se deba hacer en los casos no previstos.

Para las comunicaciones y cualquier problema que puedan surgir, la comisión evaluadora tendrá sede en la Fundación de Investigación del Hospital General de Valencia.

- Principio de transparencia se entenderá cumplido mediante la difusión o divulgación, durante todo el proceso de selección, de una información adecuada que permita que todo candidato potencial esté en condiciones de acceder al proceso de selección. Asimismo, este principio implicará que todos los participantes puedan conocer previamente los requisitos de la convocatoria.

- Principio de confidencialidad. Los datos suministrados quedarán bajo custodia de la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia.

La información recibida será procesada exclusivamente para la gestión de la base de datos de contrataciones de personal.

Los datos de carácter personal se tratarán con el grado de protección que establece el Real decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, ante la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia.

Tres meses después de que haya finalizado en proceso de selección y se publique la propuesta de contratación en la página web de la fundación, los interesados podrán solicitar la devolución de los CV. Transcurridos seis meses, dichos documentos serán destruidos.

Estas instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas, y se publicaran en el apartado web “Ley de Transparencia” de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud.